

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-004975	15/04/2026	KELY ALEXANDRA PEREZ SILVA	B/ EL PROGRESO	3207799998	630010000000 49729159- infracción C02	FPB83G

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

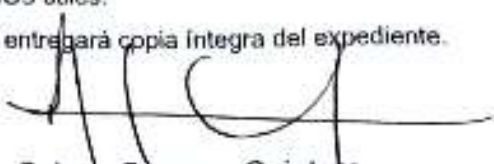
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contralista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setia 



630010000000497 29159

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS				
2025	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
29	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



SEITA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL	NÚMERO O NOMBRE	VIA SECUNDARIA	NÚMERO O NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	15-3N-05	TIPO DE VIA		Amerind	10

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

LETRAS (MARQUE)

A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H
A	B	C	D	E	F	G	H

5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

6 - CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO
		☒	

7 - RADIO DE ACCIÓN

RAG UVA	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

8 - MODALIDADES DE TRANSPORTE

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL

9 - DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. TI. C.E. PASAP.	

10 - LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO

EXPI.	VENC.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

11 - TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR	PASAJERO

12 - LICENCIA DE TRANSITO

ORG. DE TIPO	NÚMERO DE DOCUMENTO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. TI. C.E. PASAP.		

14 - DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
Martina Castro Nery Alejandra	231	Setta

16 - DATOS DE LA INMOBILIZACIÓN

PATIO N°	GRUPO NÚMERO	CONSECUTIVO

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Vehículo estacionado en vía pública, no aparece conductor, se realiza notificación mediante la ley 769 del 2002, artículo 55, 76 y 129, anexo foto.

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA

TESTIGO	C.C. No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Foto	18416902	223	

19 - DATOS DEL AGENTE

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
Alejo M.		

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

* ORGANISMO DE TRANSITO *

PROCESAMIENTO A SEGUIR

SM/DV Salarios Mínimos Legales Vigentes

A	SANCION
B	4 SM/DV
C	8 SM/DV
D	15 SM/DV
E	30 SM/DV
F	45 SM/DV
G	90 o 1440 SM/DV
H	COMPARENCIA EDUCATIVO
I	AMONESTACION O 5 SM/DV
J	10 o 100 SM/DV
K	3 o 1000 SM/DV

1. En presencia del COMISARIO, el PROSECUTOR GENERAL o el JUEZ, se debe proceder a la ejecución de la sanción correspondiente.

2. El PROSECUTOR GENERAL o el JUEZ, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.

3. El COMISARIO, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.

4. El COMISARIO, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.

5. El COMISARIO, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.

6. El COMISARIO, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.

7. El COMISARIO, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.

8. El COMISARIO, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.

9. El COMISARIO, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.

10. El COMISARIO, debe emitir un AUTO de ejecución de la sanción correspondiente.



CONSULTAR PERSONA NATURAL DIRECCIONES

1. Filtro de Búsqueda

C.C. Ciudadano

10000000

2. Datos Básicos

Identificación	CALLELA CIUDADANO	Número Documento	10000000
Nombre	KEVIN VALENCIA	Apellido	HERNANDEZ
Estado de la licencia en REN	ACTIVA	Códel	10000000
Código Electrónico			

3. Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Data Migrado	Fecha
IN EL PROGRESO	VALLE DEL GUARNEZ - PUTUMAYO	4000000	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendo o multa, se debe realizar en la oficina de tránsito registrada o en el Registro Único Nacional de Tránsito - RENUT, en la jurisdicción de la notificación, los datos de notificación en el sistema RENUT 2.0 relativos a la dirección, correo electrónico y teléfono. La Consorcio RENUT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

Nacional de Tránsito - RENUT

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN NÚMERO 000000 del 12/05/2025
La notificación de la suspensión o la cancelación de la licencia de conducción implica la entrega Obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el incumplimiento de la suspensión o a la Conflicción de la suspensión o la cancelación de la licencia de conducción, se realizará de acuerdo a la Ley 1437 del 2011.

COMPARENDO
P99999999900000004994378
63001000000033174896
FECHA
10/05/2025
29/05/2025
INFRACCIÓN
DUI
DUI
tando que el señor JESUS DAVID VARGAS FERRER, identificado con la cédula de 4372389, incurrió en la reincidencia como se observa en el cuadro adjunto



Secretaría
de Tránsito



ST-PTM-IT-004975

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

KELY ALEXANDRA PEREZ SILVA

B/ EL PROGRESO (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3207799998

VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte NEVIS ALEJANDRA MASMELO CASTRO identificado con placa 231, re la orden de comparendo número 63001000000049729159 el día 29/05/2025 por la infracción C02.

ST-PTM-IT-004975

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor
KELY ALEXANDRA PEREZ SILVA
B/ EL PROGRESO (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3207799998
VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte NEVIS ALEJANDRA MASMELA CASTRO identificado con **placa** 231, realizó la orden de comparendo número 63001000000049729159 el día 29/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** FPB83G que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

*"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor, **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello pueda valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

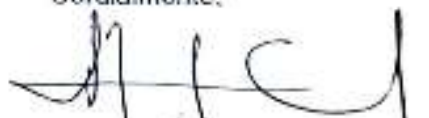
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito